



Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 04 /2016

VISTO:

La Actuación N° 3850/16 s/ Declaración de Interés y Asignación de Partidas Presupuestarias Curso sobre Sobre Juicio por Jurados en la Universidad de Pennsylvania, de los Estados Unidos de Norte América,

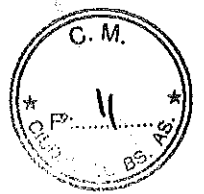
CONSIDERANDO:

Que Sr. Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar de 1ª. Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, Dr. Rodrigo C. Dellutri, por medio de la actuación citada en el VISTO, pone en conocimiento de este Consejo de la Magistratura la realización de un curso sobre la temática del juicio por jurados a realizarse en la ciudad de Filadelfia, USA, entre los días 11 y 15 del mes de julio del corriente año;

Que el curso se llevará a cabo bajo la Dirección Académica de la Juez Carolyn Engel Temin (R) en tanto que la Coordinación Académica estará a cargo del peticionante, bajo el auspicio de la Universidad de Pennsylvania, en cuya sede se desarrollará el mismo, una de las más antiguas y prestigiosas del mundo, fundada por Benjamin Franklin;

Que el presentante pone de manifiesto la trayectoria profesional de la Dra. Carolin Engel Temin, autora de diversos trabajos y principal redactora del manual del ejercicio para el proceso penal;

Que el curso contará con traducción simultánea al castellano y versará sobre temáticas relativas al análisis de las principales características del juicio por jurados, la audiencia de voir dire, los diferentes métodos de selección, las reglas respecto de la evidencia, las instrucciones que se imparten al jurado, el interrogatorio de testigos, así como



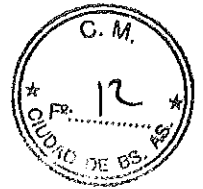
el manejo de casos de alto perfil, previéndose la asistencia a los tribunales de la Ciudad de Filadelfia a fin de presenciar diversos actos procesales vinculados al juicio por jurados;

Que en la petición de marras se incluyen los costos y forma de pago del curso como así también la fecha límite para la inscripción de interesados;

Que en la actualidad, en el seno del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentra en pleno desarrollo el estudio de la implementación del Juicio por Jurados, dando así plena operatividad al mandato establecido en el artículo 81 de la constitución local;

Que esta profusa actividad que se encuentra en pleno proceso de difusión y sensibilización se enrola en la necesidad de contar con toda la información disponible sobre el juicio por jurados, no sólo desde el punto de vista teórico sino también desde la perspectiva de quienes tienen contacto cotidiano con ese sistema siendo elemental, para ello, el conocimiento de las posibles formas de implementación, tomando como referencia las experiencias comparadas;

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra abocado a promover la instauración del juicio por jurados analizando por distintos medios su regulación más conveniente; así se citan como antecedentes de esta preocupación: la realización de la Jornada de Debate sobre “El Juicio por Jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (Resol 439/12); la creación de la Unidad de Implementación del Juicio por Jurados mediante Resolución CM N° 1379/2012; la realización de un Simulacro de Juicio por Jurados respecto de aquellas competencias penales transferidas a la Justicia local con participación y presencia de la ciudadanía (Resol. CM N° N° 114/2013); el exitosísimo congreso llevado a cabo en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco en el mes de Octubre de 2013, la aprobación de la realización de un Congreso Internacional de Juicio por Jurados; la Resolución N° 142/2013 por la cual el Plenario de Consejeros aprobó la realización del Proyecto “Visita de jueces de la CABA a la Ciudad de Córdoba para presenciar un Juicio por Jurados”;



Que, por su parte, mediante la Resolución N° 120/2013 se dispuso la creación de una Comisión Redactora ad honorem para la proyección de una norma que instituya y regule el Juicio por Jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la incorporación del juicio por jurados en nuestra Constitución Nacional obedece al esquema de controles de poderes creados por el constituyente. La Constitución otorga a las personas el derecho a ser juzgadas en juicios orales, públicos y por jurados. Las disposiciones de la Constitución Nacional que se refieren al juicio por jurados fueron establecidas en la Constitución de 1853 y mantenidas en sus reformas de 1860, 1957 y 1994. La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo recepta en sus arts. 81 y 106 al establecer las atribuciones de la Legislatura y del Poder Judicial en esta materia;

Que la institución de los Jurados Populares, en la actualidad, resulta una respuesta básicamente adecuada a la sociedad para lograr su participación, siendo su implementación una deuda constitucional no saldada en estos casi ciento sesenta años de vida de la Constitución Nacional;

Que dentro de las funciones atribuidas a la mencionada Unidad de Implementación se encuentran, entre otras, el *“Análisis comparativo de las diversas modalidades del instituto del Juicio por Jurados a fin de evaluar el modelo más adecuado a las necesidades de la C.A.B.A.”*; la *“Elaboración de propuestas que tengan como fin promover ante las autoridades pertinentes la creación, implementación y todo lo inherente al procedimiento a seguir”* y el *“Diseño y puesta en marcha de simulacros y/pruebas pilotos de Juicio por Jurados”*;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 31 y, sus modificatorias:

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATEGIA DICTAMINA:**



Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros se declare de interés del Curso sobre Sobre Juicio por Jurados a realizarse en la Universidad de Pensylvania, de los Estados Unidos de Norte América, entre los días 11 y 15 del mes de julio del corriente año.

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros se giren estas actuaciones a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial atento el contenido económico de esta petición.

Artículo 3º: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

DICTAMEN CFIPÉ N° 01 /2016


José Sáez Capel


Marcela I. Basterra


Vanesa Ferrazzuolo